



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE

Sincelejo, cinco (05) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2016 00179 00**

Demandante: María Julia Corcho Flórez

Demandado: E.S.E. Hospital universitario de Sincelejo Caprecom y Otros

Medio de control: Reparación Directa

Asunto: Auto que fija fecha de audiencia inicial

Advierte el despacho, que en el proceso de la referencia se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, e igualmente vencido el término de traslado señalado en el artículo 172 del CPACA, por lo que se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 *ibídem*¹.

Por otro lado, se advierte a folio 432 que la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, contestó la demanda oportunamente y concedió poder al abogado Luis Fernando Páez Díaz; a folio 426 la entidad CLINICA INTEGRAL SAN JUAN BAUTISTA S.A.S. contestó la demanda oportunamente y concedió poder al abogado Víctor Manuel Cabal Pérez y la abogada Wendys Patricia Romero Celedon, a folio 440 la entidad PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PARA CAPRECOM LIQUIDADO contestó la demanda oportunamente y concedió poder a la abogada Gilma del Carmen Ávila Tordecilla por lo que se reconocerá personería jurídica para actuar.

¹ “AUDIENCIA INICIAL.

Art. 180.- Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prorroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)”

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1.- Fijar el día 31 de julio de 2018 a las 10:30 A.M., como fecha para realizar Audiencia Inicial que se celebrará en la Sala de Audiencias N° 1 asignada a este Juzgado, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium, en la Carrera 16 N°. 22 – 51 piso 2 de esta ciudad.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2.- Reconózcase personería jurídica para actuar como apoderada de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO el abogado Luis Fernando Páez Díaz, identificada con C.C 1.020.752.948 y T.P. 244.945 del C.S. de la J. de acuerdo al poder que obra a folio 415 del expediente.

3.- Reconózcase personería jurídica para actuar como apoderados de la CLINICA INTEGRAL SAN JUAN BAUTISTA S.A.S. a los abogados Víctor Manuel Cabal Pérez y Wendys Patricia Romero Celedon identificados con C.C 8.723.896 y 49.609.155 T.P. 37.655 y 213.999 del C.S. de la J., respectivamente, de acuerdo al poder que obra a folio 428 del expediente.

4.- Reconózcase personería jurídica para actuar como apoderada del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PARA CAPRECOM a la abogada Gilma Del Carmen Ávila Tordecilla, identificada con C.C 34.974.508 y T.P. 79.758 del C.S. de la J. de acuerdo al poder que obra a folio 452 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANNA PAOLA GALLO VARGAS
JUEZA**